



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO DISTRITAL 03**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CD03/AG/004/23.

**PROMOVENTE:** REPRESENTACIÓN  
PROPIETARIA DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN  
POR CAMBIOS Y SUSTITUCIONES DE  
REPRESENTACIONES DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 03 anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

**Lcda. Marcela Ivonne López González.**  
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 03



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Distrital 3  
Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO DISTRITAL 03**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CD03/AG/004/23.

**PROMOVENTE:** REPRESENTACIÓN  
PROPIETARIA DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN  
POR CAMBIOS Y SUSTITUCIONES DE  
REPRESENTACIONES DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro.

**VISTO** el escrito signado por la representación propietaria del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General, remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, recibido en el correo electrónico institucional st.queretaro03@ieeq.mx, registrado con el folio 0000007, en la Oficialía de Partes de este Consejo Distrital 03;<sup>1</sup> mediante el cual solicita la acreditación por cambio de representación propietaria ante este Consejo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 81, fracción II, y XI, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tienen por recibidos el escrito de cuenta recibido con el folio 0000007 que constan de una foja y anexos en cuatro fojas útiles por uno solo de sus lados.

**SEGUNDO. Representación propietaria.**

Del escrito de cuenta se advierte que la Representación propietaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, acredita como representante ante el Consejo Distrital 03, en los términos siguientes:

---

<sup>1</sup> En adelante Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

<b>CONSEJO DISTRITAL 03</b>	<b>REPRESENTACIÓN PROPIETARIA</b> <b>NOMBRE:</b> <i>Edgar Eduardo Hernández Ortiz</i> <b>TELÉFONO:</b> Se eliminó teléfono
---------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo y tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se tiene por acreditado a Edgar Eduardo Hernández Ortiz, **como representante propietario** del Partido Acción Nacional **ante el Consejo Distrital 03**, dejando sin efecto cualquier acreditación anterior.

**TERCERO. - Prevención.** De conformidad con los artículos 91, párrafo tercero de la Ley Electoral, las representaciones ante los Consejos Distritales y Municipales tienen como obligación señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera en que tenga su sede el consejo correspondiente, o en su caso correo electrónico para tales efectos; sin embargo, del escrito mediante el cual se realiza la acreditación de representante ante este Consejo Distrital 03, se omite señalar domicilio para oír y recibir notificaciones así como correo electrónico.

Ello es así dado que, conforme al artículo 55, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto cada integrante de los órganos colegiados debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico.

Por tal razón, a fin de otorgar la garantía de audiencia que corresponda, se previene al C. Edgar Eduardo Hernández Ortiz, representación propietaria acreditado ante este Consejo Distrital 03 por parte del partido Político Acción Nacional para su representación, a efecto de que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la demarcación de este municipio o en su caso, correo electrónico para tales efectos, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aun las de carácter personal les serán realizadas a través de los estrados de este Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

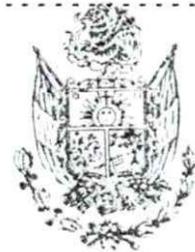
**CUARTO. Agregar-** Se ordena agregar el escrito de cuenta a los autos del presente expediente, a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

**Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 03, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.** -----

**Lcda. Marcela Ivonne López González.**

Secretaría Técnica del Consejo Distrital 03



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Distrital 3  
Querétaro

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.